AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	**ACTA DE INICIO PERSONA JURÍDICA**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. ANM-829 DE 2023

CONTRATO:	ANM-829-2023
CONTRATANTE:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA:	CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS,
OBJETO:	CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VALOR DEL CONTRATO:	$494.999.897
FORMA DE PAGO:	LA ANM pagará al Contratista el valor del contrato en montos parciales de acuerdo con las entregas de los diseños requeridos, previa aprobación de la interventoría, y socialización y recibo a satisfacción de la supervisión designada por la ANM, así: **Primer pago:** Equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato con la entrega y aprobación de los productos de la Etapa 1. **Segundo pago:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato con la aprobación de productos entrega de productos Etapa 2. **Tercer pago:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a la aprobación del informe final de todos los productos por parte de la Interventoría y la radicación de los documentos para el trámite de la licencia ante la Entidad competente. Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. Nota 2**:** Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto

	consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista. Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique. Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020. Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el

	supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación. Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes indicados en el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables. Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 12: Todos los entregables y documentación complementaria, deberá ser presentada en formato digital, asegurando acceso permanente a la Agencia en la plataforma o dirección que se disponga para tal fin.
PLAZO:	**SEGUNDA**. – **PLAZO**: El plazo total de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES o hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2023, lo que primero ocurra. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo. Se deberán tener en cuenta los siguientes plazos parciales de cada Etapa y Fase que podrán ser optimizados por el contratista:

En la ciudad de Bogotá se reunieron EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS, identificado con la C.C. No. 80.740.197, en representación CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS, y YAMIL FABIAN CASTRILLÓN en representación de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS y MARÍA CAMILA TRUJILLO JÁCOME en calidad de Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos de la Agencia Nacional

de Minería, en calidad de supervisora**,** con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato señalado a partir de la fecha.

Para el efecto se ha verificado por parte de la interventoria designado los siguientes requisitos legal y contractualmente establecidos que viabilizan el inicio del contrato.

Registro Presupuestal 263323 del 06-10-2023.
Aprobación de Póliza de Garantía 10-10-2023.

Constancia suscrita por represente legal o revisor fiscal sobre pago aportes a seguridad social y parafiscales de fecha 23-10-2023.

Las partes expresan conocer a cabalidad las respectivas obligaciones contractuales.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, a los veinte cuatro (24) días del mes de octubre del año 2023.

EDUARD LEONARDO RODRIGUEZ ROJAS
Representante Legal CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
Contratista.

YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Interventoria.

MARÍA CAMILA TRUJILLO JÁCOME
Coordinadora del Grupo de Servicios Administrativos
Supervisora